



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00301-2025-PRODUCE/DGAAMI**

30/04/2025

Visto, el Informe N° 00000031-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (30.04.25), a través del cual la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "*Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*", previsto de ejecutarse en la Carretera Panamericana Sur, Parcela B-30A U.C. N° 10746 y Parcela B-30B U.C. N° 11134, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, se modificó el Reglamento Ambiental Sectorial y se aprobó la Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión de la industria manufacturera y comercio interno, en la cual se estableció, dentro de la tipología de proyectos que requieren contar con un Instrumento de Gestión Ambiental preventivo, las "Plantas de tratamiento de efluentes industriales que brinden servicios a terceros, excepto aquellas que integran el proyecto industrial al cual brindan el servicio o cuando se traten de plantas móviles o portátiles";

Que, el proyecto denominado "*Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*", previsto de ejecutarse en la Carretera Panamericana Sur, Parcela B-30A U.C. N° 10746 y Parcela B-30B U.C. N° 11134, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, propuesto por la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** cumple con las condiciones de clasificación previstas en la Clasificación Anticipada aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, para ser clasificado en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** y ha tomado en cuenta la Opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF del PRODUCE**), ha elaborado el Informe N° 00000031-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (30.04.25), en el cual se recomienda

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6UIY80YO

clasificar el proyecto denominado "*Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*" en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y, por ello, otorgar la Certificación Ambiental, en concordancia con el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, el literal d) del artículo 115 del ROF del PRODUCE establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, conforme a la materia ambiental y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales y especiales, los sistemas funcionales y marco normativo vigente; y, conforme al literal e) del mismo artículo, la DGAAMI emite actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno; por lo que, de conformidad con el Informe de visto, se procede a emitir el presente acto administrativo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000031-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (30.04.25), por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "*Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*", previsto de ejecutarse en la Carretera Panamericana Sur, Parcela B-30A U.C. N° 10746 y Parcela B-30B U.C. N° 11134, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.**, de conformidad con el Informe N° 00000031-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (30.04.25) y sus Anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, constituyendo la presente Resolución Directoral la Certificación Ambiental del referido proyecto.

Artículo 2°.- La empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** debe comunicar a esta DGAAMI el inicio de la etapa de implementación del proyecto dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a esta, así como comunicar el inicio de la etapa de operación dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de concluida la etapa de implementación.

Artículo 3°.- La empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con la presente Resolución Directoral, así como con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones, recomendaciones y anexos del Informe N° 00000031-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (30.04.25).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6UIY80YO

Artículo 4°.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no exime a la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que requiera para la instalación, operación, mantenimiento y etapas del proyecto denominado “*Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*”, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.**, a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/30 20:49:44-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/30 20:37:18-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6UIY80YO

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 00000031-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : PALACIOS EGOAVIL, ZALY
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "*Habilitación Urbana de Lote Único con fines comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*", de titularidad de la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.**

Referencia : 00079440-2024 – E

Fecha : 30/04/2025

Mediante el presente nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Tabla 1 – Antecedentes

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00079440-2024	16.10.24	INVERSIONES PLATINUM S.A.C.	Se presentó la solicitud de evaluación de la DIA de la Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B.
02	Adjunto	00079440-2024-1	17.10.24	INVERSIONES PLATINUM S.A.C.	Presenta información complementaria.
03	Oficio	00007270-2024	08.11.24	DGAAMI	Se remiten observaciones mediante el Informe N° 00000130-2024-PRODUCE /DEAM-hriega.
04	Adjunto	00079440-2024-2	24.11.24	INVERSIONES PLATINUM S.A.C.	Solicita ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones.
05	Adjunto	00079440-2024-3	06.12.24	INVERSIONES PLATINUM S.A.C.	Presenta el levantamiento de las observaciones formuladas por la DEAM
06	Adjunto	00079440-2024-4	10.12.24	INVERSIONES PLATINUM S.A.C.	Presenta información complementaria.
07	Oficio	00000229-2025	14.01.25	DGAAMI	Se remiten observaciones persistentes mediante el Informe N° 00000005-2025-PRODUCE /DEAM-zpalacios.

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

08	Adjunto	00079440-2024-5	28.01.25	INVERSIONES PLATINUM S.A.C.	Presenta el levantamiento de las observaciones persistentes formuladas por la DEAM
09	Adjunto	00079440-2024-6	06.02.25	INVERSIONES PLATINUM S.A.C.	Presenta información complementaria.
10	Oficio	00002136-2025	10.04.25	PRODUCE	Se solicita Opinión Técnica al ANA
11	Registro	33870-2025	23.04.25	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	Se remite Opinión Técnica Favorable del ANA.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- 2.6 Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.7 Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 3.1. Mediante el Registro de la referencia, la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** presentó la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "*Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales*", previsto de ejecutarse Carretera Panamericana Sur, Parcela B-30A U.C. N° 10746 y Parcela B-30B U.C. N° 11134, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
- 3.2. Actualmente, se encuentra vigente el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE y Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE (en adelante RGA), el cual resulta aplicable a los proyectos de actividades de la industria manufacturera y comercio interno en el

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

territorio nacional; en tanto los mismos se encuentren contenidos en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, actualizado por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado a la fecha por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM y Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM, en el cual se precisan los proyectos de industria manufacturera y comercio interno que requieren contar con certificación ambiental.

- 3.3. A su vez, el Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE que modificó el RGA, aplicable al presente caso, establece en su Anexo II la Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión de la industria manufacturera y de comercio interno, estableciendo de manera previa la categoría del instrumento de gestión ambiental preventivo (DIA, EIA-sd y EIA-d) que corresponde presentar a los titulares.
- 3.4. Conforme se indica en el expediente presentado por la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.**, la actividad a evaluar es la siguiente:

Tabla 2 A – Actividad del proyecto

Actividades declaradas por el administrado en el IGA	Tipología de Proyecto – Anexo II Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno
Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales (20.16 ha)	XII. Habilitaciones urbanas con fines industriales o comerciales, con un terreno igual o mayor a 5 hectáreas.

- 3.5. La citada Clasificación Anticipada del RGA establece las siguientes condiciones que deben cumplirse para que los proyectos de Habilitaciones urbanas con fines industriales o comerciales, sean clasificados en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA):

Tabla 2B – Actividad del proyecto

Agrupación de proyectos	Categoría asignada	Condiciones de clasificación
XII Habilitaciones urbanas con fines industriales o comerciales, con un terreno igual o mayor a 5 hectáreas	DIA	Proyectos que cumplan con todas las siguientes condiciones: a) Habilitaciones urbanas con fines industriales o comerciales, con un terreno igual o mayor a 5 hectáreas. b) No se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o sus zonas de amortiguamiento, o en las Áreas de Conservación Regional; a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles incorporados en la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles"; así como los señalados en la Ley General del Ambiente, sitios RAMSAR, hábitats críticos de especies amenazadas o endémicas; en acantilados costeros en Zona de Reglamentación Especial (ZRE) y/o en comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas.

- 3.6. En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.**, se verifica que la misma cumple con lo dispuesto

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en el Procedimiento N° 84: "Clasificación o Reclasificación de Proyectos de Inversión de la Industria Manufacturera de Comercio Interno" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, en tanto no ha sido regulado aún el procedimiento para las DIA; así como con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del RGA.

- 3.7. En tal sentido, el presente informe efectúa el análisis de la información remitida por el administrado, con relación a los aspectos referidos a la evaluación de la DIA del proyecto denominado "Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales".
- 3.8. Finalmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 19.1 del artículo 19° del RGA, las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada¹. En ese sentido, se presume que toda la información que ha sido proporcionada por el administrado se ajusta a la verdad de los hechos declarados.

Aspectos técnicos

Tabla 4 - Datos generales del administrado

Razón Social	INVERSIONES PLATINUM S.A.C.
RUC	20491891255
Representante Legal ²	Diego Martín, Farah Jarufe – DNI 08746778
Datos de Notificación ³	La empresa se encuentra registrada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas – SNE del PRODUCE.

Tabla 5 - Datos de la localización del proyecto y aspectos técnicos

Ubicación del proyecto	Carretera Panamericana Sur, Parcela B-30A U.C. N° 10746 y Parcela B-30B U.C. N° 11134, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
Actividad propuesta	Habilitación urbana de lote único con fines comerciales
Tipo de proyecto	Nuevo
Zonificación conforme	El predio donde se ejecutará el proyecto se ubica en la Autopista Panamericana Sur, Sub Lote Parcela B-30A, en una Zona de Reglamentación Especial, según la ORDENANZA N° 1117 – MML del 12/01/2012, en la cual define los siguientes usos compatibles propios de actividades de comercio interno y afines en el Sector A para Intensidad Media, como: Centro comercial, tienda, local comercial, oficinas, hotel vacacional, auto almacén, Mini Almacén, almacén Flex, Centro de Esparcimiento, Clubes, Centro Deportivos Diversos, Academias Deportivas. Por su parte, en el Sector B de intensidad Baja, solo se permiten actividades de Áreas recreativas y sociales de uso común.
Vías de acceso	Carretera Panamericana Sur.
Declaración Jurada de contar con la factibilidad de servicios	El administrado señala que se abastecerá de agua mediante camiones cisterna de empresas autorizadas. La disposición de efluentes será mediante Biodigestores y sistemas de percolación.

¹ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

² Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

³ El administrado ha dado su autorización para realizar los actos de notificación en el marco del Sistema de Notificación de Electrónica – SNE, del PRODUCE; el cual tiene efectos desde el mismo día en que el acto administrativo se depositó en el domicilio electrónico, siempre que aquélla se haya efectuado dentro del horario de atención de esta Entidad, de acuerdo con lo indicado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 012-2014-PRODUCE.

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	Asimismo, cuenta con factibilidad de energía eléctrica, emitida por la empresa LUZ DEL SUR - Carta DPMC.3596132 (Anexo 4 del Registro 00076440-2024).													
Área total del terreno del proyecto	Parcela B-30A: 107,000.00 m² y Parcela B-30B: 94,600.00 m².													
Monto estimado de inversión	S/. 37 648 530.54													
Cronograma de Ejecución	D	Actividad	Duración	BIMENSUAL										
				B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11
	1.0	Gestión, ingeniería, tramites	8 mes											
	2.0	Obras preliminares	2 mes											
	3.0	Cerco perimétrico	4 mes											
	4.0	Instalaciones Sanitarias												
	4.1	Agua Potable												
	4.1.1	Cisterna de almacenamiento de agua potable	4 mes											
	4.1.2	Caseta de bombeo	2 mes											
	4.2	Alcantarillado												
	4.2.1	Cajas de repartición	2 mes											
	4.2.2	Biodigestores	4 mes											
	4.2.3	Zanjas de infiltración	4 mes											
	5.0	Instalaciones Electricas	6 mes											
	6.0	Pavimentación de vías												
	6.1	Movimiento de tierras	4 mes											
	6.2	Sardineles de concreto	4 mes											
	6.3	Veredas y martillos de concreto	4 mes											
	6.4	Conformación de bermas	4 mes											
	6.5	Asfaltado	2 mes											
	6.6	Sembrado de areas verdes en vais	2 mes											
	7.0	Cierre de obras	1 mes											
	8.0	Mantenimiento	1 mes											
Etapa de tramite			Etapa netamente constructiva					Etapa de cierre de obras						
Consultora ambiental que realizó el estudio	GREEN ENVIRONMENT S.A.C., autorizada mediante Oficio N° 0066-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM en el Registro de consultoras ambientales de PRODUCE.													
Consideraciones del proyecto según la Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM	Habilitaciones urbanas con fines industriales o comerciales, con un terreno igual o mayor a 5 hectáreas.													

Tabla 6. Coordenadas de ubicación del proyecto

Parcela B-30A

Vértice	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18S	
	Este (m)	Norte (m)
A	294780.7731	8641959.5224
B	294920.9331	8641870.5783
C	294627.5652	8641435.6634
D	294420.6336	8641549.1328

Parcela B-30B

Vértice	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18S	
	Este (m)	Norte (m)

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

A	294920.9331	8641870.5783
B	295104.9532	8641753.7026
C	294855.9020	8641402.5557
D	294666.7100	8641493.6952

Tabla 7 – Descripción de las actividades del proyecto:

Etapas	Actividades
Construcción	1) Obras preliminares. a) Movimiento de tierras i) Corte y nivelación del terreno: Comprende la excavación de todos los materiales existentes, dentro del área y en las profundidades especificadas por el proyecto. ii) Relleno con material propio: La superficie en las cuales vaya a colocarse material de relleno, deberá estar libres de bloques, cavidades, fragmentos sueltos, agua estancada o corriente y, en caso de material suelto, estar adecuadamente humedecidas, escarificadas y compactadas. b) Limpieza i) Limpieza del Terreno: Consiste en el retiro del material proveniente de las excavaciones, así como, toda eliminación que sea necesario efectuar. El material será transportado a las zonas de relleno o lugares que indique el Supervisor. 2) Cerco Perimétrico. a) Cerco perimétrico prefabricado tipo placas: Comprende la instalación de un cerco perimétrico de placas prefabricadas. El cerco tipo placas a usar consta, de placas de concreto armado de 0.60 m x 2.00 m con un espesor de 0.04 m y postes de concreto armado de 3.70 m de largo, con un espesor de 14x14 cm. 3) Instalaciones Sanitarias a) Redes y conexiones de agua potable Para construcción de las redes de distribución: Las tuberías y accesorios para las redes de distribución de agua potable serán Poli (cloruro de Vinilo) no plastificado (PVC-U) de acuerdo a la NTP ISO 1452:2011. i) Rotulado: Todos los tubos deberán llevar marcados en forma perfectamente visible las siguientes indicaciones: Marca del fabricante, fecha de fabricación, diámetro nominal del tubo, tipo de tubería y clase de tubería (presión de diseño). ii) Accesorios para tuberías de PVC de agua potable: Los accesorios para las tuberías de PVC tales como tees y codos serán del mismo material que las tuberías y cumplirán con las Normas de Referencia para tuberías y accesorios de PVC. iii) Válvulas de fierro fundido: Las válvulas de compuerta para tuberías DN $\geq$ 63mm, serán de Hierro dúctil, según a) NTP ISO 7259:1998: Válvulas de compuerta de fierro fundido predominantemente operadas con llave para uso subterráneo, b) NTP ISO 5996:2001: Válvulas de compuerta de fierro fundido, c) NTP 350.112.2001: Válvulas de compuerta con asiento elástico para sistemas de agua de consumo humano. iv) Válvulas de bronce: Las válvulas de compuerta para tuberías DN < 63mm, serán de Bronce, según a) NTP 350.084.1998: Válvulas de cierre esférico de compuerta y retención de aleación cobrecinc y cobre-estaño para agua y gas, b) NTP 350.098.1997: Válvulas de toma de cobre-zinc y cobre-estaño para conexiones domiciliarias. v) Abrazaderas para conexión domiciliar: Donde aplique a) NTP 350.096:2001.- Abrazaderas metálicas, b) NTP 399.137:2009.- Abrazaderas termoplásticas. vi) Tapas y marcos de fierro para caja de válvula: Las tapas y marcos de fierro para las cajas porta válvulas que se operan de forma subterránea, deberán cumplir con la NTP 350.106:1998.

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Etapas	Actividades
	vii) Caja porta medidor de concreto: Las cajas porta medidor serán de concreto y deberán cumplir con la norma NTP 334.081: 1998. viii) Marco y tapa para caja porta medidor de agua potable: Donde aplique a) De acero galvanizado NTP 350.085:1997, b) De material termoplástico NTP 399.164:2005. ix) Hidrantes de cuerpo seco para incendio: Los hidrantes de cuerpo seco para incendio serán según NTP 350.102.2001. x) Medidores de flujo de agua en conductos cerrados: Los medidores de agua potable cumplirán con las especificaciones siguientes a) NMP 005-1:2011: Medidores para agua potable fría y agua caliente. Parte 1: Especificaciones, b) NMP 005-2:2011: Medidores para agua potable fría y agua caliente. Parte 2: Requisitos de instalación, c) NMP 005-3:2011: Medidores para agua potable fría y agua caliente. Parte 3: Métodos y equipo de ensayo. b) Redes conexiones domiciliarias de alcantarillado Tuberías de poli cloruro de vinilo no plastificado (PVC-U). Marco de fierro fundido y tapa de concreto armado para buzones. Tapas de concreto armado para registro. Anillos de caucho. Caja prefabricada de concreto para registro. Codo cachimba. Buzones. Materiales para Buzones: Concreto reforzado, materiales cementosos, agregados y acero de refuerzo de acuerdo a los requerimientos de la Norma ASTM C478. c) Instalación del biogigestor y del pozo percolador. 4) Instalaciones eléctricas a) Subsistema de distribución primaria i) Instalación de estructuras de media tensión <u>Ejecución de hoyos:</u> Los hoyos serán de 1,00 m de diámetro y 1,60 m de profundidad. Se ejecutarán a cielo abierto y a pulso, no se emplearán explosivos para tal fin. <u>Izado de poste de concreto:</u> Los postes se izarán cimentados con una profundidad de empotramiento de 1,50 m sobre una base de concreto de 0,10m. <u>Rellenos y Compactación:</u> Los trabajos de relleno de los hoyos de los postes comprenden ejecutar primero un solado de concreto de 0,10 m (sobre el cual se colocará el poste), luego se cimentará el hoyo con una mezcla de concreto (cemento, hormigón, piedra mediana ciclópea de 3" y agua). <u>Armado de estructuras:</u> El armado de las estructuras, se ejecutarán luego de izado del poste y comprende la instalación de ménsulas de concreto, crucetas de madera, aisladores, grapas de suspensión o anclaje y los elementos de fijación que permitan la instalación de los referidos equipos. <u>Instalación de retenidas:</u> El montaje de retenidas se ejecutará después de haber izado el poste y antes de efectuarse el tendido de los conductores. ii) Instalación de conductor aéreo <u>Tendido del conductor:</u> El tendido del conductor se hará con Winche y freno mecánico y/o con personal suficiente para evitar que el conductor tenga contacto con el suelo y se malogren los hilos del mismo, utilizando radios en cantidad suficiente para la comunicación. <u>Manipulación de los Conductores:</u> Los conductores serán manipulados con cuidado a fin de evitar cualquier daño en su superficie exterior o disminución de la adherencia entre los alambres y las capas. Los carretes durante el tendido serán mantenidos en terreno firme, apartado de la vegetación, u obstáculos que posibiliten accidentes y deterioro del material. <u>Empalme de los Conductores:</u> El Contratista buscará la mejor utilización de tramos máximos a fin de reducir al mínimo el número de juntas o empalmes, los que se ubicarán si se da el caso de instalar a unos 15 m de la grapa del conductor. Se hará un empalme por fase y por vano. No se emplearán empalmes de

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapas	Actividades
	conductores en vanos que cruzan líneas eléctricas o de telecomunicaciones, carreteras importantes. Registro del tendido: Para cada sección de la línea, el Contratista llevará un registro del tendido, indicando la fecha del tendido, la flecha de los conductores, así como la temperatura ambiente, temperatura del conductor y la velocidad del viento. iii) Instalación de subestación aérea biposte <u>Izado Postes de Concreto de la Subestación Biposte:</u> Los postes ubicados en alineamiento, serán izados verticalmente en el eje de la línea. <u>Armado de Estructura Biposte:</u> El armado de la estructura biposte, se ejecutará luego de izado del poste y comprende la plataforma, palomilla y ménsulas y los elementos de fijación que permitan la instalación de los aisladores. <u>Montaje de transformador:</u> El transformador será izado mediante grúa o cabría y, se fijará a la plataforma mediante pernos. Se utilizará elementos que aseguren la plataforma soporte, con el transformador aún bajo efecto de temblores. <u>Montaje tablero TAM-4:</u> El tablero metálico tipo TAM-4, será instalado sobre un dado de concreto de 0,70 m de altura medido a partir de la subrasante, quedará equipado con un seccionador vertical de 400 A y fusible NH cuyas capacidades se definen en el proyecto para sistema particular y seccionador horizontal de 125 A con fusibles NH para alumbrado público. <u>Puestas a tierra:</u> Las puestas a tierra para la subestación (media y baja tensión) se ubicarán como mínimo a 1,50 m del eje del poste de la estructura, el relleno será con material de préstamo, tierra de cultivo, la cual será preparada antes de ser compactada. La preparación consiste en cernir la tierra con mallas de ¼” de cocada. <u>Inspección y pruebas eléctricas:</u> Culminada la obra, el Contratista solicitará a la Supervisión las pruebas correspondientes, adjuntando dos juegos del expediente final de replanteo, firmado y sellado por el ingeniero Residente (el expediente comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos de replanteo). iv) Puesta en Servicio Con el Acta de Pruebas satisfactoria, el Contratista solicitará la puesta en servicio adjuntando cuatro copias del expediente final de replanteo firmado y sellado por el ingeniero Residente. b) Subsistema de distribución secundaria e instalaciones de alumbrado público i) Montaje de unidades de alumbrado público <u>Izado Postes de concreto de 8,7 m:</u> Los postes ubicados en alineamiento, serán izados verticalmente en el eje de la línea. <u>Montaje de luminarias y pastorales:</u> Los pastorales se montarán después de izar el poste, de acuerdo a lo indicado en el plano y las láminas de detalle. ii) Instalación de cables NYY <u>Conexión a Red Aérea:</u> La salida del conductor de baja tensión del tablero o punto de alimentación en cable existente a la primera estructura será subterránea con conductor tipo NYY donde se empalmará con conductor autoportante. <u>Apertura de zanja:</u> El Contratista excavará las zanjas de acuerdo al recorrido de la red de baja tensión indicada en los planos del proyecto. <u>Tendido de los cables:</u> - Manipuleo de los cables - Operación de tendido - Protección y señalización de los cables - Instalación de retenidas iii) Instalación del conductor aéreo CAAI-S <u>Tendido del cable autoportante:</u> El tendido del cable autoportante se hará con winche y freno mecánico ó manualmente, evitando que el cable tenga contacto con el suelo y se malogren la cubierta del cable.

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Etapas	Actividades
	<u>Manipulación de los Cables autoportantes:</u> Los cables autoportantes serán manipulados con cuidado a fin de evitar cualquier daño en la cubierta del mismo. <u>Empalme entre cables autoportantes:</u> En la baja tensión no existe empalmes aéreos, estos se hacen siempre solo en las estructuras de derivación o cambio de sección. iv) Inspección y prueba Culminada la obra, se solicitará las pruebas correspondientes, adjuntando copia del expediente final de replanteo, firmado y sellado por el ingeniero Residente. 5) Pavimento a) Construcción de pistas i) Conformación y compactación de subrasante ii) Sub-base con afirmado E=0.10 m. (inc. compactación) iii) Base con afirmado H=0.30M iv) Imprimación asfáltica con MC-30. v) Colocación de carpeta asfáltica en caliente, E=4" b) Veredas de concreto i) Conformación y compactación de la sub rasante manual para veredas ii) Base de afirmado de 4" para veredas iii) Obras de concreto simple iv) Encofrado y desencofrado en veredas v) Curado de concreto vi) Junta de dilatación con asfalto c) Bermas i) Conformación de bermas: Este trabajo consiste en la conformación de rasante manual compactado sobre la cual se formarán las bermas. d) Sardineles i) Excavación de zanja para sardineles ii) Eliminación de material excedente (inc. Acarreo) iii) Concreto $f_c=175$ Kg/cm² para sardinel sumergido iv) Encofrado y desencofrado de sardinel v) Curado de concreto vi) Junta de dilatación con asfalto.
Operación y mantenimiento	Mantenimiento de vías • Como mantenimiento preventivo, se realizará el sellado de las grietas • Reparación de baches con asfalto caliente • Resellado de la superficie para proteger el pavimento • Barrido y limpieza de las vías. • Se realizará la inspección y limpiado del alumbrado (postes de luz) • Repintado de las marcas viales como paso de peatones, flechas y otros que sean relevantes. Mantenimiento de áreas verdes • Se podará de manera frecuente para eliminar las hojas muertas, ramas, hierba mala o posible enfermedades. • El riego de las áreas verdes se realizará con cantidades adecuadas. • Aplicación de abono o fertilizante. • Se controlará las plagas, para ello realizaremos inspecciones regularmente para detectar signos de plagas o enfermedades. • Aplicación de la poda estacional, ya que algunas plantas tienen tiempos específicos para promover la floración o el crecimiento. Funcionamiento y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua <u>Control físico</u> • Reparar las instalaciones hidráulicas, fugas en las válvulas de flotador. • Instalar tubería de rebose que eviten conexiones cruzadas.

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapas	Actividades
	Tratamiento químico • Esparcir la solución clorada en toda la superficie de 100 a 250 ppm. • Desechar restos de agua por la tubería de desagüe en caso de tanque elevado o mediante bombeo. • Enjuagar bien la superficie o esparcir agua, eliminando restos de cloro, algas, hongos y suciedad.

Tabla 8. Componentes del proyecto

Ítem	Long (m) / Área (m²)	
	Parcela B-30A	Parcela B-30B
Área útil vendible	92,948.24	86,913.83
	Vía Auxiliar Panam. (L=166m)	Vía Auxiliar Panam. (L=218 m)
Vereda	398.40	523.20
Jardín	332.00	436.00
Sardinell peraltado	166.00	218.00
Estacionamiento	498.00	654.00
Sardinell sumergido	166.00	218.00
Pista	1,195.20	1,569.60
Sardinell sumergido	166.00	218.00
Berma lateral	498.00	654.00
Sardinell peraltado	166.00	4,665.20
Separador lateral	3,552.40	-
	Av. Quilcay (L=546m)	Vía Local (L=430.50m)
Berma central	1,965.60	947.10
Sardinell peraltado	546.00	430.50
Pista	3,603.60	2,583.00
Sardinell sumergido	546.00	430.50
Estacionamiento	1,310.40	-
Vereda	1,310.40	774.90
Separador Central	-	645.75
Sanitarias	1.00	1.00
Eléctricas	1.00	1.00

La empresa señala que en ambos predios solo existe un único lote de uso comercial.

El alcance del proyecto incluye la habilitación del lote único, lo que comprende la instalación de servicios básicos como electricidad, agua y desagüe, así como la construcción de cercos perimétricos y vías de acceso.

No se contempla en el alcance del proyecto la construcción de locales comerciales, bodegas, entre otros, ya que estas áreas serán definidas por el cliente que adquiera el proyecto una vez que el terreno esté habilitado.

Sobre las vías y áreas verdes:

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ambos predios cuentan con vías. El frontis (paralelo a la Carretera Panamericana Sur), colindante al predio Campo Mar "U" (Avenida Quilcay) y colindante al predio Malecón 30 (Vía Local).

Tabla 9. Materia prima e insumos – Etapa de construcción

Nombre	Unidad	Promedio
Etapa de Construcción		
Asfalto	m3	1278.72
Afirmado	m3	5754.24
Concreto pre mezclado	m3	578.88
Acero corrugado	Tn	1.59
Alambre de fierro	kg	531.04
Madera, tripley	m2	214
Planchas metálicas de encofrado	m2	1012
Tuberías de PVC	m	600
Cables eléctricos	m	3318.98

La empresa señala que contará con un almacén temporal de obra en donde se almacenarán los materiales.

El suministro y despacho de concreto premezclado es tercerizado con un proveedor, a la obra llega la cantidad que se utilizará ese día debido a proceso constructivo. Este abastecimiento es a través de camiones mixer por lo que no hay almacenamiento.

El suministro y despacho de afirmado se hace directamente sobre la futura vía a trabajar. Es decir, el material se vierte sobre el suelo y luego se va esparciendo y colocando en capas según procedimiento constructivo.

El suministro y despacho del asfalto es tercerizado con un proveedor, a obra llega la cantidad que se instalará ese día debido al proceso constructivo. Este abastecimiento es a través de camiones volquetes por lo que no hay almacenamiento.

Los encofrados sean de madera o plancha metálica se almacenan protegiéndolos del agua con mantas o plástico.

El acero corrugado (de longitud 9 m) se almacena sobre soportes con el fin de que no tenga contacto con el suelo de manera directa. También se protege de la humedad cubriendo estos con manta o plástico.

El almacén temporal de obra contará con piso de concreto de área 12 m x 5 m, para impermeabilizar el suelo, con paredes de madera triplay y cobertura en techo para evitar proteger del sol y la lluvia. Asimismo, contará con un extintor PQS.

De manera contigua a este almacén se contará con un área 15 m x 6 m para almacenar acero corrugado, tuberías de PVC y material para encofrar. Este almacén estará

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

debidamente señalizado en su perímetro con cinta o malla de seguridad y contará con cobertura en techo para proteger del sol y lluvia. El almacén se ubicará lejos de combustible, solventes o diluyentes.

Tabla 10. Insumos – Etapa de operación

Nombre Químico	Unid. de medida	Procedencia	Consumo estimado	Criterio de peligrosidad							
				Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Irritante	Toxico	Nocivo	Eco tóxico	No peligroso
Cloro	kg	Nacional	7.85		x					x	

Tabla 11. Equipos y maquinarias

Etapa de construcción

Equipo / Maquinaria	Cantidad estimada
Cargadores frontales	4
Retroexcavadoras	3
Volquetes de 15 m3	1
Camiones mixer de concreto	2
Máquina de Asfalto	1
Camión Pluma Proyector de Concreto (Camiones Hiab)	1
Tráiler con Materiales	3
Rodillo Mecánico	1
Camiones cisternas	2
Martillos Neumáticos	2
Perforadores Neumáticos	3
Vibro Apisonadores	1
Amoladoras	2
Mezcladoras con Tolva	2
Mezcladoras Tipo Trompo	1
Motobombas de 2"	2
Grupo electrógeno	2

Etapa de operación

EQUIPO/MAQUINARIA	Cantidad	
	Parcela B-30A	Parcela B-30B
Caseta de bombeo		
Bombas	2	2
Medidor multiparámetros	1	1
Manómetros	1	1

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EQUIPO/MAQUINARIA	Cantidad	
	Parcela B-30A	Parcela B-30B
Vías		
Pavimentadoras	2	-
Motoniveladoras	2	-
Máquinas fresadoras de asfalto	1	-
Áreas verdes		
Cortadora de Césped	2	-
Desbrozadoras	2	-
Sistema de riego	1	-

Tabla 12. Requerimiento de agua

Consumo de agua (uso)	Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente
Construcción			
Doméstico (aseo y limpieza)	172.75	m³/mes	Camiones cisterna autorizados
Operación y mantenimiento			
Riego de áreas verdes	1500	m³/mes	Camiones cisterna autorizados

El proyecto no considera el uso de fuentes naturales de agua de la zona del proyecto.

En la zona del proyecto, el concesionario del servicio de agua potable y alcantarillado no cuenta con redes que puedan brindar el servicio, tal como consta en las cartas N° 954-2024-ET-S y 953-2024-ET-S (ver Anexo No 2: Cartas de SEDAPAL). Debido a ello y con el fin de dar viabilidad al proyecto de Habilitación Urbana, la empresa plantea el abastecimiento de agua potable vía camiones cisterna. El sistema de agua potable y alcantarillado será "utilizado" por el futuro cliente propietario del lote, quien será el responsable de su operación.

Para las etapas de operación y de mantenimiento uno de los posibles proveedores es la empresa Agua Fontaneil S.A.C., tener en cuenta que actualmente no se tiene vínculo comercial y es solo un posible proveedor.

Tabla 13. Requerimiento energía eléctrica

Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente
Construcción		
600	kWh/mes	Grupo electrógeno
Operación y mantenimiento		
11 233	kWh/mes	Luz del Sur

Tabla 14. Requerimiento de combustible

Tipo	Consumo	Unidad	Usos
Construcción			

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Diésel y/o gasolina	20 460	gal	Funcionamiento de maquinaria y vehículos.
Operación y mantenimiento			
Diésel y/o gasolina	8624	Galones/año	Funcionamiento de maquinaria para el mantenimiento de vías y áreas verdes.

Tabla 15. Requerimiento de personal

Etapas	Cantidad	-	Horario
Construcción	75	Personas	Lunes a viernes 8:00 am - 6:00 pm Sábado 8:00 am - 12:00 m.
Operación y mantenimiento	10	Personas	Lunes a Viernes 8:00 am - 6:00 pm

Tabla 16. Generación de descargas al ambiente

Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
Etapas de construcción		
Efluentes domésticos	Se generarán efluentes domésticos procedentes de los Servicios higiénicos: duchas y lavaderos utilizados por los trabajadores. Se estima una generación de 76.6 m ³ /mes.	Se emplearán baños químicos. Los efluentes serán dispuestos mediante una EO-RS autorizada.
Emisiones atmosféricas	Se generará material particulado, por el movimiento de maquinaria y en las actividades de movimientos de tierras. Se generará emisiones de gases de combustión (CO, NO ₂ y SO ₂) del funcionamiento de la maquinaria y vehículos que realizarán los trabajos constructivos.	- Riego de las zonas de circulación de los vehículos. - Monitoreo de material particulado PM10. - Los camiones que transporten excedentes de excavaciones, material de relleno, áridos, etc., deberán hacerlo cubriendo el material y evitando la pérdida o caída de éstos en los caminos. - Solicitar los certificados de Inspección Técnica Vehicular a los vehículos que serán usados en obra, así mismo, se solicitará los certificados de operatividad de la maquinaria.
Ruido Ambiental	El ruido es generado por el funcionamiento de la maquinaria. Se estima generar ruido de 69 db(A) a 86 dB (A).	Se solicitará que la maquinaria usada en obra, cuente con mantenimiento preventivo, para lo cual deberán presentar el programa de mantenimiento o los documentos que acrediten su mantenimiento.
Etapas de operación y mantenimiento		
Efluentes domésticos	El proyecto generará aguas residuales domésticas que tienen presencia de sólidos, desechos orgánicos, detergentes, jabones y grasas, etc.	Los efluentes domésticos serán descargados y tratados en un biodigestor e infiltrados en el terreno a través de pozos de percolación, en un área de infiltración con coordenadas UTM WGS 84 N8641550 E294591. (parcela B-30A), y coordenadas UTM WGS 84 N8641520 E 294802, (parcela B-30B)

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
Emisiones atmosféricas	Se generará emisiones de gases de combustión (CO, NO ₂ y SO ₂) de la maquinaria usada para los trabajos de mantenimiento.	Solicitar los certificados de Inspección Técnica Vehicular a los vehículos que serán usados en obra, así mismo, se solicitará los certificados de operatividad de la maquinaria.
Ruido Ambiental	El ruido es generado por el funcionamiento de la maquinaria. Se estima generar ruido de 86 dB (A).	Programa de mantenimiento de la maquinaria.

Biodigestor:

El biodigestor es una unidad de tratamiento primario de aguas residuales domésticas, donde mediante retención de materia suspendida, comienza una degradación séptica de la misma (los microorganismos anaerobios se alimentan de la materia orgánica transformándola en sustancias más simples), pasando luego a un proceso biológico anaerobio en medio fijo (filtro con aros de PET), donde los microorganismos completan el tratamiento. El agua tratada tiene una calidad tal que permite infiltrarla al terreno, donde completará su depuración, sin causar impactos que afecten a la napa freática.

El proyecto considera unidades de tratamiento con funcionamiento en paralelo, estas atenderán únicamente las descargas proyectadas en las oficinas y bodegas; los demás aportes como riego de áreas verdes y otros, se considerará con descarga directa al terreno por infiltración.

La cantidad de unidades de tratamiento se determinará de acuerdo al caudal de contribución, la distribución interna y cantidad de aparatos sanitarios que descargan sus desagües a las redes de alcantarillado.

Pozos de percolación:

Los pozos de percolación son estructuras donde los efluentes pre-tratados que salen del biodigestor, puedan disponerse al suelo mediante infiltración. Esta unidad tiene en su interior paredes porosas (ladrillos colocados en forma intercalada y exteriormente una capa de grava antes del terreno natural), por donde el agua va percolando, de acuerdo a la capacidad de infiltración del terreno.

Las dimensiones y cantidades de los pozos de percolación estarán determinada por las características técnicas del terreno donde se realizará el proceso de infiltración.

El proyecto considera un sistema propio de tratamiento del efluente. Se adjuntan memorias descriptivas y planos. (Ver Anexo 2 del Adjunto N° 00079440-2024-4: Memorias Descriptiva SPD-IS-MD-GEN-03 y SPD-IS-MD-GEN-04).

El trabajo consiste solamente en la construcción del sistema propio de tratamiento del efluente, que tiene como "línea de batería", el biodigestor proyectado y las zanjas de infiltración propuestas.

En las memorias descriptivas citadas previamente se indican los caudales de diseño, el

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

diseño del biodigestor, la zanja de percolación y el test de percolación⁴.

Las zanjas de infiltración se ubicarán a una profundidad de 0.65 m, habiendo una diferencia de 3.35 m respecto al nivel freático, por lo cual no habría alguna afectación del nivel freático.

Tabla 17. Generación de residuos sólidos/material de descarte

Etapas de construcción

Clasificación	Tipo de residuo	Cantidad estimada (Ton)	Destino Final
No Peligrosos	Residuos asimilables a los domésticos	4.00	Relleno Sanitario
	Residuos líquidos de baños portátiles	28.00	Relleno Sanitario
	Residuos de construcción y demolición. Naturaleza pétreo	5.40	Reciclaje y Vertedero de escombros autorizado
	Residuos de construcción y demolición. Naturaleza no pétreo		
	Material excedente	100.00 m ³	Vertedero de escombros autorizado
Peligrosos	Envases de insumos químicos	0.05	Relleno de Seguridad

Etapas de Mantenimiento

Residuos	Clasificación	Cantidad (Kg/año)	Almacenamiento temporal	Destino Final
Papeles, cartones, plásticos	No peligrosos	48	Almacén central de Residuos No Peligrosos	Reciclaje/Relleno Sanitario
Residuos asimilables a domiciliarios		46		Relleno Sanitario
Residuos de construcción y demolición		1.0		Relleno de seguridad
Envases de insumos químicos	Peligroso	20	Almacén central de Residuos Peligrosos	Relleno de seguridad

Nota: No se prevé la generación de material de descarte.

Durante la ejecución de los trabajos de construcción se contará con un contenedor metálico de 12 m³ para los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados. Este contenedor será gestionado por una EO-RS, que se encargará del transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos. Asimismo, se contará con contenedores de residuos sólidos de 50 L para el almacenamiento de los residuos

⁴ En el Anexo 4 del Registro 00079440-2024-5. Adjunta el ESTUDIO DE TEST DE PERCOLACIÓN PARA EL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA DE LOTE ÚNICO DE USO COMERCIAL PREDIOS B-30A Y B-30B

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sólidos industriales rotulados según NTP 900.058.2019, el transporte y disposición final estará a cargo de una EO RS.

Los residuos sólidos peligrosos estarán conformados por envases de insumos químicos con características de peligrosidad. Estos serán almacenados en un contenedor de 54.5 L, el transporte y disposición final estará a cargo de una EO RS, este contenedor estará en un área de piso de concreto, sobre una bandeja de contención, en un área señalizada y techada, con escoba y recogedor, así como un extintor.

El material excedente sobrante de la compensación de volúmenes, del corte y relleno del terreno, para la construcción de vías, veredas, sardineles, bermas; así como también el material excedente procedente de la excavación para cimentación de postes de energía; será eliminado en una escombrera autorizada por el MINISTERIO DEL AMBIENTE de la zona, de tal manera que se evite la contaminación del medio ambiente.

Descripción de medio físico, biológico y social:

Los criterios utilizados para la delimitación del Área de influencia (AI) son: ubicación de los componentes del proyecto, intensidad de los impactos ambientales y sociales, poblaciones y localidades que pudieran ser impactadas por la implementación del proyecto.

Tabla 18. Delimitación área de influencia ambiental

ÁREA DE INFLUENCIA	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	Es el área que corresponde a la totalidad del establecimiento más un buffer de 20 metros medidos desde el perímetro del proyecto, cuya área se relaciona a la cobertura espacial de los impactos ambientales directos generados por la operación del establecimiento existente. Para la presente Evaluación Ambiental Preliminar, el área de influencia directa posee una extensión de 24 0437.77 m ² . (24.04 ha). El humedal San Pedro se encuentra fuera del área de influencia directa a una distancia de 18m.	Se ubica la carretera Panamericana Sur, un terreno sin uso actual, viviendas dispersas hacia la playa San Pedro, y otro terreno sin uso actual (campo mar "U"). Las empresas, Ipesa Camiones, Ipesa Hydro S.A.C. y Nicoll Perú S.A.
Indirecta	Comprende un buffer de 20 m a partir del AID, considerando sólo el área donde se realizarán las obras de habilitación de vías de acceso, por ser componentes de mayor área de intervención y dónde se podría generar un impacto ambiental indirecto, siendo el área total de 28 984.9 m ² (2.9 ha). El humedal San Pedro se encuentra fuera del área de influencia indirecta a una distancia de 3m.	

En los folios 16 y 17 del Adjunto N° 00079440-2024-4, se adjunta imágenes del área de ubicación de los predios.

Los datos meteorológicos fueron obtenidos de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Productora y Comercializadora de Café Tostado en Grano Molido y Envasado de Chocolate, en el Distrito de Lurín – Lima", aprobada mediante Resolución Directoral N° 084-2017-SENACE-JEF/DEAR, 15.06.18, donde se

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

presenta un registro mayor de años de los parámetros meteorológicos (1974-2003). El proyecto referido se ubica a 620m del proyecto en evaluación, en dirección noroeste.

Tabla 19. Flora y Fauna

Especies identificadas	En estado de amenaza o vulnerabilidad (si/no)*
Flora: Washintonia robusta, Slicomia marítima, Tamarix gallica, Eucalyptus, Cynodon dactylon, Distichis spicata. Fauna: Parabuteo unicinctus, Zenaida auriculata, Zenaida meloda, Troglodytes aedon.	No

* Aplica para especies en estado silvestre, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y N° 014-2014-MINAGRI.

Monitoreo Ambiental

Calidad del aire

Estación	PM 10	CO	NO ₂	SO ₂
	ug/m ³	ug/m ³	ug/m ³	ug/m ³
CA-01 (Habilitación Urbana Tipo 5)	9.12	<1250	<104.17	<13
CA-01 (Megacentro San Pedro)	5.30	<156	<0.21	<3.5
ECA-Aire (*)	100	30000	200	250

(*) D.S. N° 003-2017-MINAM

Ruido ambiental

Punto	Coordenadas UTM-WGS84 18 L		Descripción del lugar	Nivel de Ruido (dBA)		
	Este (m)	Norte (m)		Min	Max	Equivalente LAeqT
DIA del Proyecto “Edificación Complejo Comercial Megacentro San Pedro”						
RA-01	294872	8641300	--	40.2	62.4	50.1
RA-02	295388	8641545	--	50.2	80.2	61.2
ECA Ruido (Zona Residencial)				60		
ECA Ruido (Zona Comercial)				70		

La información que se utilizó por concepto de uso de la línea base compartida, proviene de dos fuentes:

Estudio	Resolución	Fecha de Aprobación
Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Habilitación Urbana Tipo 5 con Construcción Simultanea de Viviendas Multifamiliares Los Algarrobos de Lurín I y II etapa” ⁽¹⁾	Resolución Directoral N° 102-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA	29.09.2021

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estudio	Resolución	Fecha de Aprobación
Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Edificación Complejo Comercial Megacentro San Pedro", de titularidad de la empresa Century City Development Corporation 1 S.A.	Resolución Directoral N° 00140-2021-PRODUCE/DGAAMI	05.03.2021

Tabla 20. Áreas de interés

Detalle	SI	NO	Observaciones
En el área de influencia zonas arqueológicas	X		El proyecto se ubica próximo a los Sitios Arqueológicos San Pedro de Quilcay 1 y San Pedro de Quilcay 2. No obstante, el proyecto cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 440-2024-DCM/MC de fecha 01 de agosto de 2024 ⁵ .
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X	
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.	X		El humedal San Pedro se encuentra fuera del área del proyecto, a 40 m del predio.
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X	

Se precisa que el titular **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** se encuentra en la obligación legal de obtener el Plan de Monitoreo Arqueológico de los predios B-30 A y B-30 B ya que así lo determina el Ministerio de Cultura en los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) emitidos N° 440-2024-DCE/MC y 443-2024-DCE/MC, respectivamente.

Tomando en cuenta el Mapa de Ecosistemas Frágiles del SERFOR (2010) y el Mapa de Lomas Costeras de Lima Metropolitana (2021), el área donde se ubica el proyecto "*Habilitación Urbana de Lote Único con fines comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*", no se superpone con ningún ecosistema frágil estando a 6 Km de la loma costera más próxima.

Asimismo, según Informe Técnico N° 171-2019 ANA-DCERH/AERH (adjunto en el Anexo 8 del Adjunto N° 00079440-2024-4) donde se muestra las características del humedal San Pedro, e imágenes satelitales que se superpusieron al área del proyecto "*Habilitación Urbana de Lote Único con fines comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*", se concluye que el humedal se encuentra fuera del área del proyecto.

Del mismo modo, mediante Carta N° 00056-2020-MINAM/VMDERN/DGDB, por la cual se remitió a la empresa el Informe N° 00095-2020-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE (adjunto en el Anexo 9), la Dirección General de Diversidad Biológica, indica que el predio conformado por las parcelas B-30, B-308 y UC 10753, localizado a la altura del km 31 de la panamericana Sur (cerca al Poblado de San Pedro) distrito de Lurín, no tiene presencia de cuerpos de agua, debido al

⁵ Anexo 9 del EVAP (Reg. 00079440-2024).

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

relleno realizado en el 2015 y no se superpone con ecosistemas registrados en la Lista sectorial que conduce el SERFOR.

Tabla 21. Informe de Identificación de Sitios Contaminados.

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso Histórico	Anteriormente, en el área evaluada se realizaban actividades agrícolas (siembra de algodón) y hasta el momento no se han realizado actividades que hayan generado cambios en las características naturales de los suelos en el terreno, correspondiendo principalmente a un arenal. Actualmente, el área evaluada forma parte de la Zona de Reglamentación Especial del distrito de Lurín, por lo que, en sus alrededores se identificaron actividades de tipo industrial, comercial y residencial. Los usos compatibles son actividades comerciales y de esparcimiento.
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo	No ha habido eventos significativos.
Fuentes Potenciales de Contaminación	En el área del proyecto no se identificaron huellas de fugas o derrames, tampoco existe almacenamiento de combustible o insumos químicos dentro de la habilitación urbana, asimismo, no se almacenan sustancias o residuos dentro del área del proyecto, ni cuenta con drenaje y tampoco se encuentran zonas de carga o descarga de insumos químicos o materiales peligrosos.
Focos Potenciales de Contaminación	De la evaluación realizada, el área del proyecto no presenta focos potenciales de contaminación. El terreno no ha presentado actividades que hayan generado derrames o disposición de sustancias químicas que hayan podido generar la contaminación de los suelos.
Conclusión	De la evaluación preliminar se concluye que no se han identificado suelos potencialmente contaminados, por lo que no corresponde pasar a la siguiente etapa dentro de la fase de identificación, que consiste en el muestreo de suelos contaminados identificados a raíz de la evaluación preliminar. En ese sentido, se culmina la fase de identificación, no necesiéndose caracterizar suelos contaminados, ya que no se identificó contaminación o potencial contaminación en la evaluación preliminar.

Participación ciudadana

Al respecto, el artículo 40 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, contempla la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana para la DIA.

Tabla 22. Mecanismos de Participación ciudadana

Mecanismos de Participación Ciudadana durante la elaboración de la DIA (conforme al artículo 40° del Reglamento de Participación Ciudadana ⁶):
A. Buzón de sugerencias Este mecanismo se implementa a través de las acciones descritas en el presente cuadro.

⁶ La mención sobre el Reglamento de Participación Ciudadana hace referencia al Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Colocación de buzón de sugerencias físico en lugares de fácil acceso al público, como mínimo durante 7 días calendarios.	Implementado	La empresa cumplió con instalar un buzón de sugerencias el día 21.09.2024, como se aprecia en las fotografías que constan en el folio 100 de la DIA.
- Publicación de aviso en diario de circulación local, sobre la colocación del buzón de sugerencias físico, con contenido mínimo, según Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana.	Implementado	En el Anexo E del Reg. 00079440-2024, la empresa presenta las evidencias de la publicación del aviso de participación ciudadana en el diario "La Razón", el 20.09.2024.
- Cartel o anuncio con vista a la vía pública, con contenido mínimo, según Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana. Las dimensiones u otras características del cartel o anuncio deben cumplir con las disposiciones indicadas en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana.	Implementado	En el folio 100 de la EVAP, el titular muestra fotografías del cartel instalado, el cual cumple con las dimensiones establecidas en la normativa y el contenido mínimo señalado en el Anexo 1 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- Acta o documento que acredite participación de notario público, Juez de Paz, representantes de la PNP, autoridades regionales o municipales, representante de la Defensoría del Pueblo, o de la comunidad.	SI	El día 10.10.2024, contando con la presencia de la Notario María Del Carmen Chuquiure Valenzuela, se realizó la apertura del buzón de sugerencias, la revisión y sellado. Durante la apertura del buzón de sugerencias se pudo constatar que no se contaron con observaciones, comentarios y/o sugerencias por parte de la población local. En el Anexo E de la EVAP (Reg. 00079440-2024), presenta las evidencias y copia del Acta notarial de apertura del buzón de sugerencias.
B. Entrevistas, o encuestas de opinión, o habilitación de oficinas de información y participación según lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.		
Encuestas (15 personas) El titular indica que debido a que se encuentra en zona con terreno baldíos no se tiene población cercana a quien realizar más encuestas.	SI	La encuesta se realizó el 09 de octubre de 2024. El 70% de la población encuestada considera que la etapa de construcción puede ocasionar impactos negativos en la zona. El 70% de la población considera que la generación de ruido ambiental podría ser un impacto negativo, el 30% de la población considera se podría alterar la calidad del aire. El 67% de la población considera que en la etapa de construcción del proyecto pueda proporcionar impactos positivos. Uno de los mayores beneficios sería la contratación de mano de obra local con un 75%, la mejora de los ingresos de las familias con un 13% y la demanda de servicios (comida, hospedaje) con un 17%.

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

		Se considera que el constante tránsito vehicular (38%) podría ser un impacto negativo, otros (33%), la alteración de la calidad del aire (17%) y la generación de ruido ambiental (12%).
Publicación en el Portal PRODUCE	Del 23 de octubre al 07 de noviembre de 2024	No se recibieron comentarios y/o sugerencias. https://www.gob.pe/institucion/produce/colecciones/194-plan-de-participacion-ciudadana

Evaluación de impactos y medidas de manejo

Tabla 23 - Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa - efecto	Matriz de Importancia-Vicente Conesa Fernández – Vitora (2010)

Tabla 24 - Impactos ambientales identificados

Impacto ambiental (solo carácter negativo)	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Etapas de construcción			
Alteración de la calidad del suelo	Por el uso y desplazamiento de vehículos y maquinarias, que conllevan a un posible riesgo de afectación sobre la calidad del suelo ocasionado por posibles derrames de combustible, aceites y grasas. La inadecuada disposición de los residuos sólidos sobre las superficies naturales podría deteriorar la calidad del suelo.	Irrelevante -18.6	- Los equipos y maquinarias utilizados serán revisados periódicamente antes de su puesta en operación. Revisar los certificados de operatividad. - Las galoneras con combustible serán almacenadas, sobre bandejas antiderrames. - Realizar capacitaciones a los trabajadores respecto a la segregación adecuado de residuos sólidos según el código de colores de la NTP 900.058.2019.
Alteración de la calidad acústica por el incremento de los niveles de ruido	En las actividades constructivas, se usarán vehículos, maquinaria y equipos, que generan el incremento de los niveles de ruido.	Irrelevante -22.6	- Los vehículos contarán con las respectivas constancias de revisión técnica. - Las obras se llevarán a cabo en el horario diurno, según lo establecido por la municipalidad.
Alteración de la calidad de aire por la generación de emisiones gaseosas y material particulado	En las actividades de: obras preliminares, instalaciones sanitarias y pavimento, se generarán emisiones de gases de combustión, por el funcionamiento de los vehículos, maquinaria. Asimismo, se generará material particulado por los trabajos de movimientos de tierras, excavaciones, entre otros.	Irrelevante -22.6	- El material excedente por transportar será humedecido en superficie, a fin de reducir la emisión de partículas. - Riego periódico de las superficies de las vías de tránsito vehicular, mediante el uso de camiones cisternas, de empresas autorizadas, con el objetivo de controlar la generación de polvo. - El transporte de materiales será realizado cubriendo el material con toldos o mallas que tengan una

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Impacto ambiental (solo carácter negativo)	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
			caída en los bordes, para evitar derrame del material. - Controlar que la cantidad de material que carga el camión no exceda la capacidad del mismo.
Etapas de operación y mantenimiento			
Alteración de la calidad de suelo	La actividad de, funcionamiento y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua y mantenimiento de vías, generarán residuos sólidos.	Irrelevante -14	- Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
Alteración de la calidad acústica por ruido ambiental.	Las actividades de mantenimiento de vías, generarán ruidos por el funcionamiento de los equipos, vehículos y maquinaria.	Irrelevante -20	- Para obtener el permiso de ingreso, las empresas contratistas deben presentar el certificado de revisión técnica vigente de los vehículos o certificado de operatividad de la maquinaria. - Realizar los trabajos de mantenimiento de vías y áreas verdes en el horario diurno, según lo establecido por la municipalidad.
Alteración de la calidad de aire (emisiones gaseosas y material particulado)	Las actividades de mantenimiento de las vías generarán emisiones de gases de combustión, producidos por el funcionamiento de maquinaria y vehículos.	Irrelevante -20	- Para obtener el permiso de ingreso, las empresas contratistas deben presentar el certificado de revisión técnica vigente de los vehículos o certificado de operatividad de la maquinaria.

Tabla 25. Programa de Monitoreo Ambiental propuesto – Etapa de Construcción

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetro	Frecuencia	ECA
			Este	Norte			
Calidad del Aire	CA-01	Barlovento	294,468	8,641,549	PM-10 y PM-2.5	Primer y sexto mes	D.S. N° 003-2017-MINAM
	CA-02	Sotavento	295,008	8,641,799			
Parámetros Meteorológicos	CA-01	Barlovento	294,468	8 641549	T° (°C), HR (%), velocidad y dirección del viento (m/s)	Primer y sexto mes	-
Ruido Ambiental	RA-1	Límite del predio del proyecto con el proyecto Malecón 30.	295,112	8,641,755	Nivel de presión sonora continuo		D.S. N° 085-2003-PCM Zona Industrial

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	RA-2	Límite posterior del predio del proyecto, con el proyecto Malecón 30.	294,866	8,641,396	Equivalente con ponderación "A" (LAeqT)	Trimestral	
	RA-3	Límite posterior del predio con las viviendas	294,671	8,641,463			
	RA-4	Límite posterior del predio con las viviendas.	294,509	8,641,482	Horario diurno y nocturno		

Para la etapa de operación, la empresa no propone un programa de monitoreo ambiental, señalando que el mantenimiento de vías y áreas verdes, es responsabilidad de la Municipalidad. Además, indica que el proyecto comprende la habilitación urbana y en la etapa de operación la habilitación es entregada a la municipalidad y el lote al propietario.

Del mismo modo, no se establece un cronograma y presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental de la etapa de operación, debido a que en esta etapa las obras de habilitación son entregadas a la Municipalidad distrital y el lote es entregado al nuevo propietario quien se encarga de obtener los permisos para su actividad.

Tabla 27. Programas y planes específicos propuestos por el titular

Planes / Programas específicos	Comentario
Plan de minimización y manejo de residuos sólidos - PMMRS	En el Registro 79440-2024-5 (folio 276-294), El PMMRS ha sido elaborado de acuerdo con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos DL 1278 y su Reglamento aprobado por DS 014- 2017-MINAM y sus modificatorias. Asimismo, es concordándose con el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
Plan de contingencias	En el Registro 79440-2024-5 (folio 295-317), adjunta el Plan de contingencia frente a sismos y tsunamis.
Plan de cierre conceptual	En el Registro 79440-2024-5 (folio 130-131), descrito en el Capítulo VII de la EVAP, se indica el procedimiento de cierre a nivel conceptual.

REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 012-2024-PRODUCE

Considerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modificó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, corresponde la revisión del cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, como se detalla a continuación:

Tabla 28. Condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 012-2024-PRODUCE-2020-MINAM.

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Actividad propuesta por el Administrado	Razón social del titular
Habilitación urbana de Lote único con fines comerciales	INVERSIONES PLATINUM S.A.C
Condiciones	Evaluación DEAM
a) Habilitaciones urbanas con fines industriales o comerciales, con un terreno igual o mayor a 5 hectáreas.	<u>Cumple con esta condición.</u> La actividad evaluada es la "Habilitación urbana de Lote Único con fines comerciales" el cual tiene un área útil de 20.16 ha.
b) No se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o sus zonas de amortiguamiento, o en las Áreas de Conservación Regional; a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles incorporados en la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles"; así como los señalados en la Ley General del Ambiente, sitios RAMSAR, hábitats críticos de especies amenazadas o endémicas; en acantilados costeros en Zona de Reglamentación Especial (ZRE) y/o en comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas.	<u>No cumple con esta condición.</u> Dado que el proyecto de INVERSIONES PLATINUM S.A.C se ubicará dentro de una Zonificación de Reglamentación Especial, de acuerdo al Certificado de Zonificación y Vías N° D001049-2024-MML-GDU-SPHU y N° D001049-2024-MML-GDU-SPHU, el mismo no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o sus zonas de amortiguamiento, o en las Áreas de Conservación Regional.
	<u>No Cumple con esta condición.</u> El humedal San Pedro se encuentra fuera del área del proyecto, a 40 m. de este. Asimismo, las etapas del proyecto de habilitación urbana no plantean el uso de agua subterránea a través de la extracción de agua de pozos ubicados en el proyecto. El agua para el proyecto será proveída a través de la compra de agua en camiones cisternas de empresas proveedoras autorizadas. Por lo indicado previamente, se concluye que el proyecto no afectará directa o indirectamente la cantidad de agua del humedal San Pedro. Además, las actividades constructivas no afectarán el humedal, debido a que las zonas a intervenir se encuentran dentro del área del proyecto y la generación de material particulado o ruido serán sobre zonas puntuales donde se ejecutarán las vías de tránsito. Los trabajos cercanos al humedal San Pedro, pero dentro del área del proyecto, comprenden la habilitación de parte de la vía de acceso, los que serán puntuales y de corta duración, no afectando la calidad de agua del humedal San Pedro. Cabe señalar, asimismo, que el humedal San Pedro se fue formando debido a que el "agua" trasladada por los canales se infiltraban en algunas zonas y en otras oportunidades se obstruían generando áreas con presencia de agua. En el año 2020 y en adelante, algunos canales han sido revestido con concreto, evitando así las obstrucciones e infiltraciones, haciendo que las áreas con presencia de agua, se encuentren secas. El área del proyecto ha sido rellenada con material excedente, en casi la totalidad del área, siendo que alguna zona todavía se observe el nivel del suelo natural (sin relleno). En caso de presentar afloramiento, el titular propone medidas de contingencia. Por lo tanto, siendo consecuente con la normativa, a pesar de que el humedal San Pedro se encuentre a 40m del proyecto, este no lo afectaría ya que dicho humedal, se ha ido modificando con el transcurso del tiempo.

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	<u>No Cumple con esta condición.</u> Por los mismos considerandos anteriores, el proyecto no se encuentra en acantilados costeros en Zona de Reglamentación Especial (ZRE).
	<u>No cumple con esta condición.</u> Se procedió a realizar la consulta respectiva en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) ⁷ : https://bdpi.cultura.gob.pe/index.php/busqueda-de-localidades-de-pueblosindigenas De la consulta realizada por la referida web de BDPI, con fecha 11.02.25, la ubicación del proyecto, no se encuentra en la BDPI, por lo que, no formaría parte de algún pueblo indígena u originario según la identificación de pueblos indígenas u originarios.

Evaluación DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** para la evaluación de impactos ambientales de las actividades a realizar en el proyecto denominado "*Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*" (Metodología de V. Conesa), ha permitido la identificación de las interacciones entre el entorno y los factores ambientales que pueden verse afectados por la ejecución de este. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, por lo cual se encuentra dentro de los alcances de la Novena Disposición Complementaria Final del RGA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE⁸.

Respecto a los principales impactos ambientales identificados en las actividades de la etapa de construcción, se precisa lo siguiente:

Calidad de aire: En las actividades de: obras preliminares, instalaciones sanitarias y pavimento, se generará emisiones de gases de combustión (SO₂, NO₂ y CO) y material particulado (PM₁₀), producidas por el funcionamiento de los vehículos, maquinaria, y por los trabajos de movimientos de tierras, excavaciones, entre otros. Las emisiones serán puntuales y focalizadas, propias de cualquier actividad de construcción y su impacto se limita al tiempo que dura esta etapa.

Incremento de nivel de ruido: En todas las actividades constructivas, se usarán vehículos, maquinaria y equipos, que generarán el incremento de los niveles de ruido, se espera que los niveles de ruido sean por lo general debajo de 86 dB(A), y estén limitados al periodo de trabajo diurno.

⁷ La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, mediante Informe N° 0063-2020-DGPI-FAC/MC señaló lo siguiente:

"Por tanto, para próximos requerimientos, deberá solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a esta Dirección General o consultar la web <https://bdpi.cultura.gob.pe/index.php/busqueda-de-localidades-de-pueblosindigenas> que presenta la información más actualizada a la fecha."

⁸ Los titulares pueden emplear metodología o metodologías de evaluación de impactos ambientales aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a su proyecto de inversión o actividad en curso.

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La población aledaña al proyecto comprende viviendas dispersas y los trabajos en estas zonas se realizarán en un corto periodo de tiempo. Se debe precisar que cerca del 90% del perímetro del área del proyecto se encuentra aledaña a predios sin uso actual y la carretera panamericana sur.

Por otro lado, respecto a los impactos ambientales identificados durante la etapa de mantenimiento:

Calidad de aire: se generará emisiones de gases de combustión (CO, NO₂ y SO₂), de los motores de la maquinaria usada, para los trabajos de mantenimiento. El mantenimiento de las vías y áreas verdes, será de manera esporádica.

Incremento de nivel de ruido: el ruido será generado por el funcionamiento de la maquinaria. Se estima generar ruido de 86 dB (A) por el funcionamiento de bombas, que será el ruido con mayor intensidad.

Calidad del suelo: Durante la actividad de mantenimiento de vías podría haber derrame de asfalto o pintura, la probabilidad de ocurrencia de un derrame se reduce ya que el mantenimiento estará a cargo de la empresa. En caso de ocurrencia se actuará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Contingencia. Los residuos sólidos serán manejados de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos Sólidos del proyecto, para lo cual el personal contratado será capacitado previamente a la ejecución de los trabajos.

En ese entendido, los impactos ambientales descritos en el presente informe han sido calificados y sustentados como impactos **negativos irrelevantes o bajos**, de acuerdo con la metodología antes indicada. De acuerdo con ello, los posibles impactos son calificados y homologados a impactos **leves**, debido a la calificación más baja según la escala empleada; por lo que en el marco de las atribuciones conferidas en el literal a y b del artículo 8⁹ del Reglamento de la Ley del SEIA, se estiman conformes con la propuesta de Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Plan de Manejo Ambiental:

De la revisión del Plan de Manejo Ambiental propuesto por la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.**, se aprecia que las medidas de manejo planteadas para la etapa de construcción, tienen relación directa con cada uno de los potenciales impactos ambientales descritos, por lo cual resultan conformes para el

⁹ **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación el Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

Artículo 8.- Funciones de las Autoridades Competentes

Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.

Las Autoridades Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen las siguientes funciones:

a) Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

b) Realizar las acciones que resulten necesarias para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia, con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan el SEIA.

(...)

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proyecto propuesto por el titular. Cabe señalar que la empresa no propone medidas ambientales para la etapa de operación del proyecto, dado que este consiste en una habilitación urbana para fines comerciales.

Adicionalmente, es importante precisar que, la empresa propone medidas a cumplir en el periodo de implementación de la etapa de construcción, de 02 tipos: puntuales que deberán cumplirse según el cronograma y periodo establecido; y permanentes, que, por su naturaleza, deberán aplicarse durante toda la etapa constructiva del proyecto, según cronograma establecido en el Anexo N° 03 del presente informe.

Finalmente, se debe señalar que los compromisos ambientales se constituyen en fuente de obligaciones fiscalizables, de conformidad con lo señalado por el literal b), del artículo 13¹⁰ y el numeral 19.1 del artículo 19¹¹ del RGA.

Programa de monitoreo ambiental: En cuanto al programa de monitoreo ambiental propuesto por la empresa, se precisa lo siguiente:

Calidad de aire: el titular ha propuesto el monitoreo de calidad de aire en 02 estaciones, teniendo como norma de comparación el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de calidad ambiental para aire, lo cual se estima conforme. Por otro lado, debido a la actividad propuesta, cuya generación de material particulado es constante y la más representativa, se dispone que se realice el monitoreo de los parámetros PM 2.5 y PM₁₀ como control para el desempeño de la generación de partículas. El titular propone un monitoreo con frecuencia semestral lo cual es conforme.

Calidad de ruido: el titular ha propuesto el monitoreo de calidad de ruido ambiental en 04 estaciones en el perímetro del predio del proyecto, teniendo como norma de comparación el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba los Estándares de calidad para ruido ambiental, lo cual se estima conforme para el control de este aspecto ambiental. El titular propone un monitoreo de frecuencia trimestral; sin embargo, considerando que la habilitación urbana tendrá impactos leves, se considera idóneo que la frecuencia de monitoreo sea semestral.

Asimismo, se precisa que, debido a las características del proyecto, no resulta necesario efectuar monitoreos durante la etapa de operación.

¹⁰ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 13.- Obligaciones del titular

Son obligaciones del titular:

(...)

b) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus actividades, las obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, así como todo compromiso asumido en el instrumento, en los plazos y términos establecidos.

(...)

¹¹ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 19.- Condiciones generales de la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental

19.1 Los instrumentos de gestión ambiental citados en los numerales anteriores tienen el carácter de declaración jurada y son fuente de obligaciones ambientales fiscalizables y están sujetos a supervisión y fiscalización por parte del ente fiscalizador.

(...)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El detalle del Programa de Monitoreo Ambiental que deberá cumplir la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** durante la etapa de construcción del proyecto, consta en el Anexo N° 04 del presente informe.

Planes y programas específicos: Los planes y programas específicos se estiman conformes, en cuanto permitirán un control adicional de los aspectos ambientales generados en la planta industrial. De igual modo, en cuanto al plan de cierre, se debe tener en cuenta que, en la presente DIA, se evalúa el plan de cierre conceptual, en tanto, las acciones de cierre definitivo deberán ser comunicadas a la DGAAMI, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente DIA, o en su defecto, solicitar la inexigibilidad del acotado IGA, siempre y cuando se acredite que no existan aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre, conforme a lo señalado en los artículos 63° y 65° del RGA.

Finalmente, cabe precisar que la empresa deberá cumplir con lo señalado en el artículo 62 del RGA, debiendo remitir los Reportes Ambientales conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), conforme a la frecuencia establecida en el Anexo N° 5 del presente Informe.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

Como se señaló previamente en los resultados presentados como parte de la evaluación de impacto ambiental en el presente estudio, se aprecia que estos han sido calificados y sustentados como **negativos leves**, tanto para la etapa de construcción como para el mantenimiento. En esta línea, considerando que el proyecto propuesto cumple con las condiciones señaladas en la Clasificación Anticipada descrita en el Anexo II del RGA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, para la Tipología "XII. Habilitaciones urbanas con fines industriales o comerciales, con un terreno igual o mayor a 5 hectáreas", se estima conforme su aprobación como Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

5. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta las características de la actividad que prevé desarrollar la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** en el proyecto denominado "*Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*", se han identificado componentes que, por sus características, generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por lo que se requirió solicitar opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua, mediante Oficio N° 00002136-2025-PRODUCE/DGAAMI con fecha 10.04.25.

En relación a dicha Opinión Técnica, se precisa lo siguiente:

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

▪ **Autoridad Nacional del Agua (ANA).**

Mediante el Oficio N° 02136-2025-ANA-DCERH (21.05.2024), sustentado en el Informe Técnico N° 0030-2025-ANA-DCERH, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) emitió Opinión favorable a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "*Habilitación Urbana de Lote Único con fines comerciales San Pedro Parcelas B-30A y B-30B*", de titularidad de la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.**, de la cual se rescatan la siguientes conclusiones:

- El proyecto NO contempla el depósito de material excedente en el área del proyecto, todo el material excedente será eliminado en una escombrera autorizada de la zona.
- El área de influencia del proyecto es 24 0437.77 m² (24.04 ha), estando el Humedal San Pedro fuera del área de influencia directa a una distancia de 18 m. Mientras que, el área de influencia indirecta es de 28 984.9 m² (2.9 ha), estando el Humedal San Pedro fuera del área de influencia indirecta a una distancia de 3 m.
- La demanda hídrica para la etapa de construcción y la etapa de mantenimiento será abastecida por un tercero, y transportada por un camión cisterna reguladas por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.
- El proyecto no considera el uso de agua subterránea y no afectará directa o indirectamente la cantidad de agua del humedal San Pedro.
- El proyecto generará aguas residuales domésticas, durante la etapa de construcción, las cuales serán manejadas a través de una EO-RS autorizada y serán dispuestos en rellenos sanitarios. Mientras que, en la etapa de mantenimiento los efluentes domésticos serán descargados y tratados en un biodigestor e infiltrados en el terreno a través de pozos de percolación.
- El proyecto no contempla vertimiento de aguas residuales a un cuerpo de agua natural ni a infraestructura hidráulica.
- La napa freática según las calicatas realizadas para el Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto de Habilitación Urbana de Lote Único con fines comerciales San Pedro Parcela B- 30B, fluctúa entre -3.7 a -4.20 m.
- En caso de presentarse afloramiento de agua en esta zona proponen las siguientes medidas de contingencia:
 - a. No se rellenará el área con desnivel, con el propósito de evaluar si hay afloramiento de agua.
 - b. El titular comunicará a la ANA en caso de observarse afloramiento de agua y se delimitará la zona con cinta de seguridad de señalización y se colocará un aviso de prohibido el paso, hasta que la autoridad realice las evaluaciones.

6. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA DIA

Luego del análisis de la información presentada por el titular a través de los Adjuntos N° 00079440-2024-4 (06.12.24) y N° 00079440-2024-5 (28.01.25), se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 00000130-2024-

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRODUCE/DEAM-hriega, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión denominado "*Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*", de titularidad de la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.**, previsto de desarrollarse en la Carretera Panamericana Sur, Parcela B-30A U.C. N° 10746 y Parcela B-30B U.C. N° 11134, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; se verifica que se encuentran conformes con la jerarquía de calificación de impactos establecida por dicha normativa para los estudios ambientales de la **Categoría I (impactos leves)**, así como con las condiciones establecidas en la Clasificación Anticipada contenida en el Anexo II del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE y Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE; por lo tanto, se recomienda su aprobación emitiéndose la Resolución Directoral correspondiente que constituirá la certificación ambiental de dicho proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36 del citado Reglamento Ambiental Sectorial.
- 7.2. La empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 03, 04 y 05 del presente informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes que resulten aplicables y exigibles a su proyecto de inversión. Asimismo, en lo sucesivo y en caso proyecte variaciones o modificaciones a implementar en su instalación industrial, la referida empresa deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 44 y 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.
- 7.3. Conforme al artículo 31 del Reglamento Ambiental Sectorial, la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** deberá comunicar a la DGAAMI y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la implementación del Proyecto, a partir de lo cual deberá ejecutar el Plan de Manejo Ambiental. De igual modo, el titular deberá informar la fecha de inicio de la etapa de operación propiamente dicha, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de concluida la etapa de obras.
- 7.4. De la evaluación realizada al Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), presentado como parte de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión "*Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*" de la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.**, no se han identificado focos potenciales de contaminación dentro del predio en evaluación; por lo que, no será necesario pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 7.5. Durante la ejecución del proyecto de inversión "*Habilitación Urbana de Lote Único Con Fines Comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B*", la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, regulada por Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias, en todo aquello que le sea legalmente exigible, para el ordinario funcionamiento de su instalación. Asimismo, se precisa que, en lo sucesivo y en caso proyecte variaciones o modificaciones a implementar en el proyecto mencionado, la referida empresa deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 44 y 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.
- 7.6. De conformidad con el numeral 16.3 del artículo 16, y los artículos 63 y 65 del Reglamento Ambiental Sectorial, el titular deberá comunicar las acciones de cierre definitivo a la DGAAMI con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente DIA; o en su defecto, solicitar la no presentación del acotado IGA, en tanto se acredite que no existan aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre.
- 7.7. La aprobación del presente instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a ley; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental sectorial aplicable, en los que hubiera podido incurrir la citada empresa, en el desarrollo de su proyecto, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 7.8. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **INVERSIONES PLATINUM S.A.C.** a la Autoridad Nacional del Agua y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que tenemos que informar a usted.

PALACIOS EGOAVIL, ZALY
Especialista Ambiental
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por PALACIOS EGOAVIL
Zaly Yolanda FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/30 17:02:18-0500

VINCES ARBULU, CESAR MARTIN
Especialista Legal
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCEN ARBULU
Cesar Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/30 17:12:50-0500

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Dirección hace suyo el presente Informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE
Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/30 17:24:13-0500

RAA/ Zpe / Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO 1:
EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES IDENTIFICADAS A LA DIA DEL PROYECTO
“HABILITACIÓN URBANA DE LOTE ÚNICO CON FINES COMERCIALES SAN PEDRO PARCELA B-30A Y PARCELA B-30B”

Nº	Observación	Sustento de la observación	Estado
01	Presentar las características del almacén temporal de materiales y sus medidas de manejo ambiental.	En el Registro 79440-2024-3. (folio 7-9), el titular menciona lo siguiente: 7.8.1.1.1.1. Materiales estimados en la etapa de construcción. 7.8.1.1.1.2. El suministro y despacho de concreto premezclado es tercerizado con un proveedor especialista. A obra llega la cantidad que se utilizará ese día debido a proceso constructivo y control de calidad. Este abastecimiento es a través de camiones mixer por lo que no hay almacenamiento. 7.8.1.1.1.3. El almacén temporal de obra contará con piso de concreto de área 12 m x 5 m, para impermeabilizar el suelo, con paredes de madera triplay y cobertura en techo para evitar proteger del sol y la lluvia. 7.8.1.1.1.4. El almacén se contará con un área 15 m x 6 m para almacenar acero corrugado, tuberías de PVC y material para encofrar	Absuelta
02	Precisar el número de espacios a ser destinados para las actividades comerciales, de servicios y afines que contempla el proyecto.	En el Registro 79440-2024-3 (folio 7-9), el titular menciona lo siguiente: En los planos de lotización de ambos predios B-30 A y B-30 B, solo existe en cada predio un único lote de uso comercial. 7.8.1.1.1.5. En el predio B-30 A el lote de uso comercial tiene un área de 92,615.80 m². 7.8.1.1.1.6. En el predio B-30 B el lote de uso comercial tiene un área de 84,572.83 m². Cabe precisar que en este proyecto <u>no existen áreas comunes</u>. Ver Anexo 1: Planos de lotización de los predios B-30 A y B-30 B. Las vías tienen los siguientes componentes: estructura de pavimento (ejecutado a través del movimiento de tierras), sardineles de concreto, veredas y martillos de concreto, superficie de rodadura (en asfalto).	Absuelta

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Sustento de la observación	Estado						
		Las instalaciones eléctricas para brindar el acceso a energía eléctrica constan de la construcción del subsistema primario y subsistema de alumbrado público. Las instalaciones sanitarias de agua potable constan de: cisterna de almacenamiento y caseta de bombeo. Las instalaciones sanitarias de alcantarillado constan de: cajas de repartición, biodigestores, zanjas de infiltración. Cerco perimétrico de placas prefabricadas de concreto h=3m. En el Anexo N°1 79440-2024-1, adjunta las láminas de cada componente.							
03	Presentar el Plano de lotización del proyecto.	En el Anexo N°1 del 79440-2024-1, adjunta las láminas de cada componente.	Absuelta						
04	Presentar las características del almacén de residuos sólidos.	En el Registro 79440-2024-3 (folio 10-11), el titular menciona lo siguiente: Durante la etapa de construcción, Este contenedor será gestionado por una EO-RS, que se encargará del transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos al relleno sanitario. Asimismo, se contará con contenedores de residuos sólidos de 50 L para el almacenamiento de los residuos sólidos industriales, Los residuos sólidos peligrosos serán almacenados en un contenedor de 54.5L.	Absuelta						
05	En relación a la línea base compartida, indicar la fuente de la cual se ha tomado la información del monitoreo ambiental para la línea de base del presente proyecto, teniendo en consideración lo señalado en el inciso b del artículo 7 de la Ley 30327.	En el Registro 79440-2024-3 (folio 11), el titular menciona lo siguiente: <table><tr><th>Estudio</th><th>Resolución</th><th>Fecha de Aprobación</th></tr><tr><td>DIA del Proyecto "Habilitación Urbana Tipo 5 con Construcción Simultanea de Viviendas</td><td>RD N° 102-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA</td><td>29.09.21</td></tr></table>	Estudio	Resolución	Fecha de Aprobación	DIA del Proyecto "Habilitación Urbana Tipo 5 con Construcción Simultanea de Viviendas	RD N° 102-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA	29.09.21	Absuelta
Estudio	Resolución	Fecha de Aprobación							
DIA del Proyecto "Habilitación Urbana Tipo 5 con Construcción Simultanea de Viviendas	RD N° 102-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA	29.09.21							

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Sustento de la observación			Estado
		Multifamiliares Los Algarrobos de Lurín I y II etapa			
		DIA del proyecto Edificación Complejo Comercial Megacentro San Pedro de la empresa Century City Development Corporation 1 S.A.	RD N° 00140-2021-PRODUCE/DGAAMI	05.03.21	
06	<i>En relación a las vías de acceso a la lotización, se indica que el proyecto prevé acceso directo desde la carretera Panamericana; en ese sentido, los vehículos pesados no deberán utilizar las vías afirmadas en el centro poblado San Pedro, a fin de prevenir el levantamiento de polvo por las mismas y la emisión de ruidos.</i>	En el Registro 79440-2024-3 (folio 12-14), el titular menciona lo siguiente Se hace la acotación que en todo proceso de construcción de habilitación urbana se debe habilitar los accesos y vías colindantes o proyectadas (en un ancho igual a la mitad de la sección vial colindante al predio). El ingreso para ambos predios (B-30 A y B-30 B) comienza en la Carretera Panamericana Sur y se construirá los siguientes accesos. a. Vía auxiliar de la Panamericana Sur. (En cuadro la sección a construir). b. Av. Quilcay. (En cuadro la sección a construir). c. Vía auxiliar de la Panamericana Sur. (En nube sección a construir). d. Vía local sin nombre. (En nube sección a construir).			Absuelta
07	<i>Debe incluir como componente del proyecto el sistema de tratamiento e infiltración del efluente domestico al subsuelo.</i>	En los Anexos 2 y 3, Registro 79440-2024-3 (folio 30-51), el titular adjunta lo siguiente: Anexo 2: Memorias Descriptiva SPD-IS-MD-GEN-03 y SPD-IS-MD-GEN-04 Ver Anexo 3: Planos BZI-1A y BZI-1B Cabe indicar que el titular menciona que, para la etapa de construcción, operación y mantenimiento, utilizará el agua proveniente de camiones cisterna autorizados. Sin embargo, en el Anexo 1, del Plano de lotización, se aprecia que el proyecto tendrá conexiones de agua potable y alcantarillado, al respecto deberá aclarar si el proyecto tendrá el servicio de agua potable y alcantarillado, y si cuenta con factibilidad. En caso de ser afirmativo, deberá indicar de donde provendrá el agua y donde será descargada el efluente.			Absuelta

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Sustento de la observación	Estado
		En el registro 79440-2024-5 (folio 10), el titular menciona lo siguiente: <i>En la etapa de construcción se emplea agua potable con el fin de asegurar la calidad del proceso constructivo, así como para el control de polvo.</i> <i>En la etapa de mantenimiento se utiliza agua calidad de riego con el fin de preservar las áreas verdes sembradas en el pavimento.</i> <i>En la zona del proyecto, el concesionario del servicio de agua potable y alcantarillado no cuenta con redes que puedan brindar el servicio, tal como consta en las cartas N° 954-2024-ET-S y 953- 2024-ET-S (ver Anexo No 2: Cartas de SEDAPAL). Debido a ello y con el fin de dar viabilidad al proyecto de Habilitación Urbana, se plantea el abastecimiento de agua potable vía camiones cisterna. Tener presente que el sistema de agua potable y alcantarillado será “utilizado” por el futuro cliente propietario del lote, quien será el responsable de su operación.</i>	
08	Deben indicar los trabajos que realizaran y las conexiones que se implementaran hacia el sistema de infiltración de los efluentes domésticos.	En el Registro 79440-2024-3 (folio 14-15), el titular menciona lo siguiente El trabajo consiste solamente en la construcción del sistema propio de tratamiento del efluente, que tiene como “línea de batería”, el biodigestor proyectado y las zanjas de infiltración propuestas. La red colectora interna que lleva el efluente a los biodigestores es parte del alcance del futuro cliente, quien lo hará en base a su distribución arquitectónica interna. En el Registro 79440-2024-5 (folio 11), presenta el cronograma de obra	Absuelta
09	Estimar el volumen de efluentes que se proyecta generar con la ocupación de los lotes a futuro, y presentar el diseño del biodigestor que cuente con la capacidad de tratamiento de esa demanda proyectada.	En los Anexos 2 y 3, Registro 79440-2024-3 (folio 30-51), el titular adjunta lo siguiente: Anexo 2: Memorias Descriptiva SPD-IS-MD-GEN-03 y SPD-IS-MD-GEN-04, estima un volumen de 19.44 m³/día de aguas residuales. Presenta la Ficha	Absuelta

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Sustento de la observación	Estado
		Técnica del Biodigestor Autolimpiable Rotoplas. Ver Anexo 3: Planos BZI-1A y BZI-1B	
10	<i>Presentar el diseño de los pozos percoladores y de la prueba de infiltración del terreno, de manera que el diseño y la capacidad de infiltración cumpla con los parámetros sanitarios del reglamento nacional de edificaciones.</i>	En los Anexos 2 y 3, Registro 79440-2024-3 (folio 30-51), el titular adjunta lo siguiente: Anexo 2: Memorias Descriptiva SPD-IS-MD-GEN-03 y SPD-IS-MD-GEN-04 Ver Anexo 3: Planos BZI-1A y BZI-1B En el Anexo 4, Registro 79440-2024-5 (Folio 94-131). Presenta el Estudio de Test de Percolación.	Absuelta
11	<i>Precisar cómo se ha proyectado la administración de las áreas comunes de la lotización, de ser el caso.</i>	En el Registro 79440-2024-3 (folio 15), el titular menciona lo siguiente: <i>Ningún proceso de habilitación urbana tiene áreas comunes. La finalidad de la habilitación urbana es brindar las condiciones al terreno para que sea considerado urbano, esto se logra con la construcción de vías y brindando el acceso a los servicios básicos (energía y saneamiento).</i> En el Registro 79440-2024-5 (folio 12-13), el titular menciona lo siguiente: <i>Los componentes de la presente Habilitación Urbana a desarrollar son: ejecución de las obras preliminares, cerco perimétrico, instalaciones sanitarias para agua potable (cisterna, caseta de bombeo) y alcantarillado (caja de repartición, biodigestores, zanjas de infiltración), instalaciones eléctricas (subsistema primario y subsistema de alumbrado público) y pavimentación de vías (movimiento de tierras, sardineles de concreto, veredas y martillos de concreto, conformación de bermas y asfaltado).</i>	Absuelta
12	<i>En relación al Tiempo de vida útil del proyecto que se indica 40 años, cabe aclarar que las habilitaciones urbanas tienen un periodo de ejecución de obras y cierre de obras con la culminación del proyecto, por lo cual, las actividades que se</i>	En el Registro 79440-2024-5 (folio 13-17), el titular menciona lo siguiente:	Absuelta

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Sustento de la observación	Estado
	<i>realicen por terceros en los predios lotizados, no forman parte del proyecto por lo que no cuentan como tiempo de vida útil.</i>	7.8.1.1.1.7. Etapa de Gestión, Ingeniería y Trámites (8 meses). En donde se lleva a cabo la ingeniería de detalle y se gestiona la obtención de permisos, autorizaciones y licencias previos a la construcción. 7.8.1.1.1.8. Etapa de Construcción (12 meses). Ejecución de las obras preliminares, cerco perimétrico, instalaciones sanitarias para agua potable (cisterna, caseta de bombeo) y alcantarillado (caja de repartición, biodigestores, zanjas de infiltración), instalaciones eléctricas (subsistema primario y subsistema de alumbrado público) y pavimentación de vías (movimiento de tierras, sardineles de concreto, veredas y martillos de concreto, conformación de bermas y asfaltado). 7.8.1.1.1.9. Etapa de Cierre de obra (1 mes). Esta etapa está dedicada básicamente a la limpieza final de obra. 7.8.1.1.1.10. Etapa de Mantenimiento (1 mes). Es el periodo comprendido entre el cierre de obra y la entrega de las obras de habilitación urbana a la Municipalidad Distrital. Mantenimiento de vías y áreas verdes. Ambos predios cuentan con vías.	
13	<i>Describir las características del área del predio que abarca el proyecto, adjuntando fotografías de toda el área del proyecto a lotizar, toda vez que, de acuerdo a imágenes satelitales de años anteriores de Google Earth, se observan puntos de zonas verdes distintas a las características de las demás áreas del predio.</i>	En el Registro 79440-2024-3 (folio 16-17), el titular menciona lo siguiente: <i>El proyecto se encuentra en la zona de vida Desierto Desecado Subtropical (Dd-ST), el cual se caracteriza por presentar un promedio anual de temperatura cercano a los 18 °C y una precipitación anual media de 22 mm. Como se puede observar en las fotografías del proyecto la vegetación es escasa y esta descrita en el capítulo III.2.2 Flora, correspondiente a su zona de vida, siendo el proyecto conformado principalmente por suelo del tipo Arenosol Háptico – Solonchack háptico (ARh-SCh). Presenta galería fotográfica del proyecto.</i>	Absuelta
14	<i>Deberá adjuntar el mapa de ecosistemas frágiles a nivel nacional aplicado al área del proyecto, sustentando si existen este tipo de ecosistemas en el área, de acuerdo a las fuentes bibliográficas.</i>	En el Anexo 4 del Registro 79440-2024-3 (folio 52-53), el titular presenta el mapa de ecosistemas frágiles. En el folio (17-18), el titular menciona lo siguiente: <i>Tomando en cuenta el Mapa de Ecosistemas Frágiles del SERFOR (2010) y el Mapa de Lomas Costeras de Lima Metropolitana (2021), el área donde se ubica el proyecto “Habilitación Urbana de Lote Único con fines comerciales San Pedro</i>	Absuelta

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Sustento de la observación	Estado
		<i>Parcela B-30A y Parcela B-30B”, no se superpone con ningún ecosistema frágil estando a 6 Km de la loma costera más próxima.</i> En el Registro 79440-2024-5 (folio 133), el titular presenta el mapa con la ubicación de lo que fue el humedal San Pedro. Que se encontraba a 40m del predio del proyecto.	
15	<i>Considerando la naturaleza de los proyectos, cuya ubicación geográfica es adyacente y la finalidad común de habilitación urbana, por el principio de indivisibilidad de proyectos, deberá reformular el área de influencia ambiental considerando la totalidad del área de los predios Parcela B-30A y Parcela B-30B, actualizando el plano del Área de influencia ambiental.</i>	En el Registro 79440-2024-3 (folio 18-20), el titular menciona la modificación del área de influencia, considerando el área del lote 30B, y los criterios para delimitar el área de influencia directa e indirecta. En el Registro 79440-2024-5 (folio 18), con respecto al monitoreo arqueológico, el titular menciona lo siguiente: <i>Inversiones Platinum S.A.C. se encuentra en la “obligación legal” de obtener el Plan de Monitoreo Arqueológico de los predios B-30 A y B-30 B ya que así lo determina el Ministerio de Cultura en los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) emitidos N° 440-2024-DCE/MC y 443-2024-DCE/MC, respectivamente.</i> <i>Para la obtención del Plan de Monitoreo Arqueológico, debemos de obtener primero la Licencia de Habilitación Urbana, y para la gestión de este último necesitamos la aprobación de nuestro “certificación ambiental”.</i> <i>En nuestra experiencia, la gestión y aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico es rápido y no excede los 30 días calendarios. Por lo que la obtención de estos se hará un mes antes del inicio de obras</i>	Absuelta

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Sustento de la observación	Estado
16	<i>Asimismo, deberá reformular la evaluación del impacto ambiental del proyecto considerando el área total de la Parcela B-30A y Parcela B-30B, lo cual implica la sinergia y la acumulación de impactos del proyecto en su conjunto, para la calificación de los impactos ambientales.</i>	En el Registro 79440-2024-3 (folio 20-22), el titular reformula el capítulo de evaluación ambiental, incluyendo la Parcela B-30A y Parcela B-30B. En la evaluación de impactos mencionan que la construcción tomara 8 meses. Considerando que inicialmente el tiempo proyectado fue de 8 meses para la habilitación de la parcela 30A, se aprecia que a pesar que el área de la parcela ha aumentado de 10.7ha a 20.16 ha, el tiempo de ejecución no ha variado. Deberá justificar o de ser el caso corregir dicha información. En el Registro 79440-2024-5 (folio 20-22), el titular modifica la evaluación de impacto ambiental y el tiempo de ejecución del proyecto.	Absuelta
17	<i>Deberá presentar un cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental, que consolide las medidas ambientales aplicables a las áreas de la Parcela B-30A y Parcela B-30B, y las medidas propuestas a partir del levantamiento de aquellas observaciones que implican formular nuevas medidas de manejo ambiental.</i>	En el Registro 79440-2024-3 (folio 22-23), el titular presenta el cronograma y presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental para la etapa de construcción.	Absuelta
18	<i>De la misma manera, deberá incluir la propuesta de un programa de monitoreo ambiental único aplicable para el proyecto en su conjunto.</i>	En el Registro 79440-2024-3 (folio 23), el titular presento en el Cuadro N°5, el Programa de Monitoreo Ambiental – Etapa de construcción En el Anexo 7 (folio 65), presenta el Mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo ambiental. Sin embargo, el titular menciona lo siguiente: “Para la etapa de operación, no se plantea un programa de monitoreo ambiental, debido que el mantenimiento de vías y áreas verdes, es responsabilidad de la Municipalidad. Además, se indica que el proyecto comprende la habilitación urbana y en la etapa de operación la habilitación es entregado a la municipalidad y el lote al propietario.” En el Registro 79440-2024-5 (folio 24-25) el titular menciona lo siguiente:	Absuelta

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Sustento de la observación	Estado
		Tanto las vías como las áreas verdes a ser construidas e implementadas se ubican en el perímetro de los predios B – 30 A y B – 30 B. Una vez concluya la “Etapa de Cierre de Obra” se inicia el proceso de entrega de obras de Habilitación Urbana ante la Municipalidad Distrital. Durante el tiempo que tome esta gestión se activa la “Etapa de Mantenimiento”, en donde básicamente se trata de mantener el estado original de las vías y áreas verdes mediante las actividades de mantenimiento de vías y mantenimiento de áreas verdes.	
19	En relación al punto C del Certificado de Zonificación y Vías, considera “.... La participación de la Autoridad Nacional del Agua para la etapa de Habilitación Urbana, a fin de establecer si corresponde zonas intangibles en el ámbito del Plan Específico...”. Al respecto, deberá presentar sustento técnico sobre la existencia de zonas intangibles en los predios Parcela B-30A y Parcela B-30B.	En el Registro 79440-2024-3(folio 24-25), el titular menciona lo siguiente: <i>El proyecto se encuentra a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles y en relación a la determinación de ecosistema frágil se presenta lo indicado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión Edificación Complejo Comercial Megacentro San Pedro de la empresa Century City Development Corporation 1 S.A. aprobado mediante R.D. N° 00140-2021-PRODUCE/DGAAMI, el cual se ubica colindante al proyecto, el cual indica lo siguiente:</i> 7.8.1.1.1.11. (...) el área donde se prevé ejecutar el proyecto no corresponde a un espacio que haya sido reconocido formalmente como “ecosistema frágil” ; siendo que, a través del Oficio N° D000001-2021-MINAGRI-SERFOR- DGIOFFS-DIV 7.8.1.1.1.12. (...) Según Informe técnico 171-2019 ANA-DCERH/AERH (adjunto en el Anexo 8) donde se muestra las características del humedal San Pedro, e imágenes satelitales que se superpusieron al área del proyecto, Habilitación Urbana de Lote Único con fines comerciales San Pedro Parcela B-30A y Parcela B-30B, el humedal <u>se encuentra fuera del área del proyecto</u> . 7.8.1.1.1.13. Mediante Carta 00056-2020-MINAM/VMDERN/DGDB, La Dirección General de Diversidad Biológica e informe 00095-2020-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE (adjunto en el Anexo 9), indica que el predio conformado por las parcelas B-30, B-308 y UC 10753, localizado a	Absuelta

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Sustento de la observación	Estado
		la altura del km 31 de la panamericana Sur (cerca al Poblado de San Pedro) distrito de Lurín, no tiene presencia de cuerpos de agua, debido al relleno realizado en el 2015 y no se superpone con ecosistemas en la lista sectorial que conduce el SERFOR. 7.8.1.1.14. En el Registro 79440-2024-5 (folio 24-25) El titular, adjunta el <u>Informe técnico N°237-2019-ANA-DCRH/AERH, remitido por el Ana</u>, y el informe técnico que acompaña el <u>Oficio N° 104-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS.</u>, que sustenta el pronunciamiento del MINAM. 7.8.1.1.15. Además, adjunta el certificado de zonificación y vías de acceso de la Parcela 30B. (Carretera Panamericana Sur, parcela B-30B. Partida P03243395)	
20	El plan de contingencia deberá comprender procedimientos ante sismos y tsunamis en donde se determinen rutas de evacuación y zonas seguras.	En el Anexo 11 del Registro 79440-2024-3 (folio 94-116), el titular adjunta el plan de contingencia que contiene: 7.8.1.1.16. Evacuación y simulacros para sismos. 7.8.1.1.17. Procedimiento en caso de tsunami.	Absuelta

Anexo 02. Cronograma de implementación de las medidas ambientales de la DIA

Fuente Impactante	Impactos Ambiental	Alternativas Especificas o tipo de medida a implantar	Cronograma bimensual*				Tipo de medidas (P, C, M) **	Frecuencia ***	Costo Aprox. (S/.)
			B5	B6	B7	B8			
Etapa de Construcción									
Posibles derrames de combustible y lubricante de vehículos usados en obra	Alteración de la calidad del suelo.	Los equipos y maquinarias utilizados en el proyecto serán revisadas periódicamente por el supervisor ambiental de la empresa contratista con conocimiento del supervisor de Inversiones Platinum S.A.C., antes de su puesta en operación. Revisar los certificados de operatividad, kit antiderrame y/o uso de bandejas antiderrame.	x		x		P	Trimestral	Costos operativos

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Generación de residuos sólidos		Realizar capacitaciones a los trabajadores respecto a la segregación adecuada de residuos sólidos según el código de colores de la NTP 900.058.2019.	x				P	Única Vez	Costos operativos
Posibles fugas del almacenamiento de combustibles.		Las galoneras con combustible serán almacenadas, sobre bandejas antiderrames u otro sistema antiderrame.	x				P	Única vez	Costos operativos
Emisión de partículas del transporte de material excedente	Alteración de la calidad de aire	El material excedente por transportar, será humedecido en superficie, a fin de reducir la emisión de partículas.	x	x	x	x	P	Bimensual	Costos operativos
		El transporte de materiales será realizado cubriendo el material con toldos o mallas que tengan una caída en los bordes, para evitar derrame del material.	x	x	x	x	P	Bimensual	Costos operativos
		Controlar que la cantidad de material que carga el camión no exceda la capacidad del mismo.	x	x	x	x	P	Bimensual	Costos operativos
Emisiones de gases de combustión de los vehículos y maquinaria usada en obra		Para obtener el permiso de ingreso a obra de los vehículos y maquinaria, las empresas contratistas deben presentar el certificado de revisión técnica vigente de los vehículos o certificado de operatividad de la maquinaria. El contratista establecerá un programa preventivo de equipos y maquinaria utilizada en el proyecto.	x	x	x	x	P	Bimensual	Costos operativos
Emisión de ruido por tránsito de vehículos y el funcionamiento de la maquinaria.	Incremento del nivel sonoro	Los vehículos contarán con las respectivas constancias de revisión técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Inspección Técnica Vehicular del MTC (D.S. N°025-2008-MTC).	x	x	x	x	P	Bimensual	Costos operativos
Emisión de ruido por las actividades constructivas		Las obras se llevarán a cabo en el horario diurno, según lo establecido por la municipalidad	x	x	x	x	C	Bimensual	Costos operativos

*Cronograma de acuerdo al cronograma de la etapa constructiva.

** P: prevención, C: correctivo, M: mitigación.

*** La frecuencia puede ser diario, mensual, trimestral, semanal, etc. o Puntual (Única vez).

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo 03. Plan de seguimiento y control en la etapa de construcción

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetro	Frecuencia*	ECA
			Este	Norte			
Calidad del Aire	CA-01	Barlovento	294,468	8,641,549	PM-10 y PM-2.5	Semestral	D.S. N° 003-2017-MINAM
	CA-02	Sotavento	295,008	8,641,799			
Parámetros Meteorológicos	CA-01	Barlovento	294,468	8 641549	T° (°C), HR (%), velocidad y dirección del viento (m/s)	Semestral	-
Ruido Ambiental	RA-1	Límite del predio del proyecto con el proyecto Malecón 30.	295,112	8,641,755	Nivel de presión sonora continuo	Semestral	D.S. N° 085-2003-PCM Zona Industrial
	RA-2	Límite posterior del predio del proyecto, con el proyecto Malecón 30.	294,866	8,641,396	Equivalente con ponderación “A” (LAeqT)		
	RA-3	Límite posterior del predio con las viviendas	294,671	8,641,463	Horario diurno y nocturno		
	RA-4	Límite posterior del predio con las viviendas.	294,509	8,641,482			

*Desde el inicio de las obras preliminares

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo 04. Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapas	Fecha de presentación del reporte ambiental
Construcción (Único Reporte)	Dentro del mes siguiente de finalizada esta etapa.

La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo 04 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo 03.

El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo 06, en tanto el OEFA no establezca un modelo específico. Los reportes ambientales deberán ser presentados durante **toda la vida útil del proyecto**, una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales a una frecuencia Anual.

Anexo 05. Formato sugerido para el reporte ambiental¹

Nº	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

RAA/ Zpe/Cva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IGM2C017